

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**2804 Orden de 30 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y empresa por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Lorca de nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la CARM de 7 de marzo de 2024, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio. La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 1 de marzo 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 60 de 13.03.2013), posteriormente fueron revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2015).

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 26 de febrero de 2024, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud viene motivada por la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, que afecta a las tarifas de suministro municipal de agua potable, incrementándolas en un 3,5% de todos los conceptos facturados, justificada por una estimación de variación de costes en un 4.05%. Establecen unas reducciones de la tarifa general, con una reducción del 50% sobre la cuantía de la tarifa general aplicable a la vivienda habitual para jubilados y pensionistas, discapacitados y familias numerosas con unos requisitos especificados en dicho acuerdo municipal. Además, ratifican la fórmula que determina el incremento de la tarifa de la cuota de consumo, sin afectar a la de servicio, en caso del incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de mayo de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto,

la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 12 del BORM, n.º 213 de 14/09/2023), el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificado por el Decreto n.º 5/2024, de 18 de enero, (BORM n.º 26 de 1 de febrero), el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo:

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2024, que son las siguientes:

#### A) Cuota fija de servicio (euros/mes):

CALIBRE (en mm)	Tipo	EUR/mes
13/15	Doméstico Urbano	9,513459
13/15	Doméstico Rural	11,559649
13/15	Comercial	12,594649
20	Todos	29,979765
25	Todos	54,179486
30	Todos	91,378682
40	Todos	219,776645
50	Todos	514,918774
13/15 bonificados	Doméstico Urbano	4,756730
13/15 bonificados	Doméstico Rural	5,779825

#### B) Cuota variable (euros/mes):

Bloques bimestrales	Límites	Euros/m <sup>3</sup>
Bloque I	Consumos hasta 14 m <sup>3</sup>	0,692018
Bloque II	Consumos hasta 28 m <sup>3</sup>	1,062803
Bloque III	Consumos hasta 49 m <sup>3</sup>	1,938258
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m <sup>3</sup>	2,125716
Municipales	Todos los m <sup>3</sup>	1,062912
Bloque I bonificados	Consumos hasta 14 m <sup>3</sup>	0,346009
Bloque II bonificados	Consumos hasta 28 m <sup>3</sup>	0,531402
Bloque III bonificados	Consumos hasta 49 m <sup>3</sup>	0,969129
Bloque IV bonificados	Consumo mayor de 49 m <sup>3</sup>	1,062803

#### C) Cuota variable bonificadas Familias Numerosas (euros/mes):

Bloque consumo bimestre			3 hijos	4 hijos	5 hijos	6 hijos	7 hijos o más
0	hasta	14	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009
15	hasta	28	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402
29	hasta	49	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
50	hasta	54	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
55	hasta	60	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
61	hasta	66	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129
67	hasta	72	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129
73	o	más	1,062803	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

Reducciones:

Tendrán una reducción del 50% sobre la cuantía de la tarifa general aplicable a la vivienda habitual, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, los siguientes obligados al pago:

- 1) Jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.
- 2) Discapacitados con una discapacidad superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional.
- 3) Las Familias numerosas tendrán una reducción del 50% sobre la cuota fija no bonificada y para la cuota variable o de consumo será de aplicación la tarifa específica aprobada para ellas.

**Segundo:** Ratificar la fórmula que determina el incremento de la tarifa de la cuota de consumo, sin afectar a la de servicio, en caso del incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

**Tercero:** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 30 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luís Alberto Marín González.